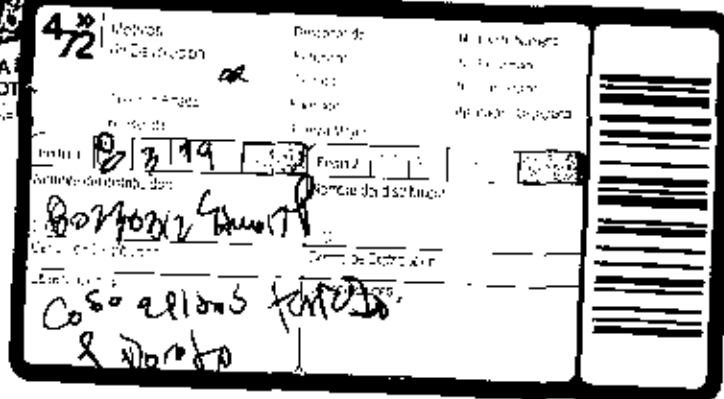




Señor(a)
YANETH BARAJAS ROJAS
CARRERA 70 D No. 74B -40
TELEFONO 3134122115
CIUDAD

472 **REMITENTE**
 Leonora Pineda
 Via correo 2-1
 C.A. 301, c.a. 1-1
 C.A. 15, c.a. 1-1
 P.O. Box 100, 1-1
 1-1

REMITENTE
 Norberto Riquelme Siqueira
 ALGALDIA VAYON DE GOCHOA
 Secretaría de MONTI - c.a.

Dirección: Calle 13 # 57-35

Código: 80001-0-0

Departamento: GOCHOA D.C.

Código Postal: 115511000

Envío: YG220700561C.D

DESTINATARIO
 Nombre: Ramón Becerra
 YANETH BARRALES MIGUEL

Dirección: CARRERA 15 # 10-74 D-13

Ciudad: 20447A D.C.

Departamento: GOCHOA D.C.

Código Postal: 110001000

Fecha: 11-05-2007
 05:23:23 PM C.A. AT

Ver: 11-05-2007 05:23:23 PM C.A. AT
 Ver: 11-05-2007 05:23:23 PM C.A. AT

Placa
UTS975

Información del Vehículo
Lugar de Matricula
Convenio SIMADON

Placa Vehículo
AUTOMOVIL

OBSERVACION

INFORMACION DEL PROPIETARIO

Nombre
SARNEY BARBAS ROIAS

Dirección
K 270 DNO 74 B - 4C

Señal de tránsito y estado de los vehículos de tránsito. Se suministra la siguiente información:

Nombre de Infractor
Dirección del Infractor

Nombre de Infractor
Dirección del Infractor

Corrección de Infractor

AGENTE DE TRANSITO
MARC KERNY GARCIA
PLACA 5327

14 ABR 2015



Value Period:

NOTA
DE JOF
NADA TUDO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CEP

CEP

ACUSE DE RECIBO Categoría Personalizada



BOGOTÁ 28 FEB 2015
SECT. DE COMUNICACIONES
1100 000000 000000
teléfono

Remitente: YANETH BARRALES ROJAS
Destinatario: BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
Dirección: KR 70 D No. 74 B - 40

21 FEB 2015

BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ

BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ

BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ

BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ



Comparsa Electrónica



Remitente: YANETH BARRALES ROJAS
Destinatario: BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
Dirección: KR 70 D No. 74 B - 40

Remitente: YANETH BARRALES ROJAS
Destinatario: BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
Dirección: KR 70 D No. 74 B - 40
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ

BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ
BOGOTÁ, BOGOTÁ, BOGOTÁ

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C23360C20	CÉDULA DE CIUDAD	BOYACA
Nombres	Apellidos	
YANETH	BARRALES	
Fecha	Sexo	Teléfono
1969-09-01	F	31-111111111
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección	KR 70 D No. 74 B - 40	

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y

Calle 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195





AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

contradicción, se acudió al aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010308773	RESOLUCION AVISO 014 DEL 2015-09-03 NOTIFICADO 13/09/2015
11001000000010393804	RESOLUCION AVISO 022 DEL 2016-03-03 NOTIFICADO 10/03/2016
11001000000012991160	RESOLUCION AVISO 031 DEL 2016-06-21 NOTIFICADO 28/06/2016

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. *"Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"*

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado al pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración es enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

Así mismo el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C 02, en este orden de ideas la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la*

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo. (Subrayado fuera de texto), **sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.**

Frente al comparendo No. 1100100000016209577 de fecha 19/01/2018, fue notificado en vía, por cuanto usted contaba con cinco (5) días hábiles siguientes a la imposición del mismo, para presentarse a impugnarlo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional (Art. 135 y ss).

A su vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modi con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que quede vinculado el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Inflo: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De la somera lectura de lo señalado en el Código Nacional de Tránsito, se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un **procedimiento abreviado y verbal**, que se adelanta en audiencia pública, a la cual la persona que ha sido notificada **EN VIA**, si es su voluntad puede comparecer ante la autoridad de tránsito, si no está de acuerdo con el comparendo impuesto, lo que quiere decir que usted contaba con cinco (5) días hábiles después de impuesto el comparendo.

En tal sentido los medios probatorios aportados y todos los descargos que al respecto se tengan ante una situación creada por la presunta comisión de una infracción de tránsito, deben ser expresadas de conformidad con el procedimiento descrito.

Y que el artículo 2º de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

De esta manera, usted quedó notificado al mismo instante en el que cometió y le impusieron la infracción en la vía.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, cargo que **no puede cumplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95**, cuando afirmó:

"...Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto al derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias..."

Es de anotar, que el comparendo es la notificación para que el presunto contraventor se presente ante la autoridad de tránsito en audiencia pública, dentro del término, para que dentro de la misma pueda nombrar un apoderado si así lo desea, solicitar la práctica de pruebas y hacer ejercicio de todos los mecanismos procesales en función de garantizar su derecho al debido proceso; así mismo, si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada en este tiempo, la autoridad de tránsito dentro del término legal, seguirá el proceso, entendiéndose que quedaba vinculado al mismo, fatiándose en audiencia pública y notificándose en estrados, y en la misma audiencia de ser el caso, se interpondrían los respectivos recursos de reposición o apelación, tal y como lo aduce el artículo 142 ibidem.

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o etenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos que lo declararon contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000010308873	Resolución 574379 del 11/03/2015.
11001000000010393604	Resolución 179704 del 05/04/2016
11001000000012991188	Resolución 506003 del 08/22/2016
11801000000019209577	Resolución 66582 del 02/19/2016

Se adjunta copia de las resoluciones Resolución 574379 del 11/03/2015, Resolución 179704 del 05/04/2016, Resolución 506003 del 08/22/2016, Resolución 66582 del 02/19/2016

Una vez consultado el FUN del vehículo de placas UTS979, se informar que se diligencio como dirección la KR 70 D NO. 74 B-40, en la ciudad de Bogotá, como se observa en la siguiente imagen:

Formulario de registro de vehículos con los siguientes datos:

- Placa: UTS979
- Modelo: 2007
- Marca: FORD
- Color: GRIS
- Modelo: 2007
- Marca: FORD
- Color: GRIS
- Dirección: KR 70 D NO. 74 B-40
- Ciudad: BOGOTÁ
- País: COLOMBIA

Calle 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

Infó: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos. por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Y.M.B

Se adjunta copia de los comparendos y copias de las resoluciones sancionatorias



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010308773

Fecha de Emisión: 11/08/2015



YANETH BARAJAS ROJAS

KR 70 D No. 74 B - 40

BOGOTÁ D.C.

Consente a brecha de comparendo y la evidencia de la infracción en

www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/11/2015 09:55:28

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 80A - CR 101 47 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
UTS979

Lugar de Matrícula
Consorcio SIM-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

YANETH BARAJAS ROJAS

Nro. Identificación
23360020

Dirección

KR 70 D No. 74 B - 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



AGENTE DE TRÁNSITO
MARID HERNEY GARCIA
PLACA 8322

[Signature]

Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 161,108

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día 07-Sep-15



(415) 7707702686650;18328;240998803RR12369731;3980;08C088120888;16;73158907



(415) 7707702686650;18328;240998803RR12369731;3980;08C088120888;16;73158907

☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 28-Sep-15



(415) 7707702686650;18328;240998803RR12369731;3980;08C088120888;16;73158907



(415) 7707702686650;18328;240998803RR12369731;3980;08C088120888;16;73158907

☐ 322,200

Pago SIN descuento hasta el día 13-Oct-15



(415) 7707702686650;18328;240998803RR12369731;3980;08C088120888;16;73158907



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE TRÁNSITO

* Recuerde que estos Descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010308773

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIMILAR 0650

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRONICO **ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010308773**

Fecha de Impresión: 11/08/2015

Bogotá D.C., August 11, 2015

Señor (a):
YANETH BARRAJAS ROJAS
 Propietario del vehículo con placas UT5979
 Licencia de Tránsito No. 15921400
 KA 7C D No. 74 B - 40
 Ciudad YANETH BARRAJAS ROJAS

Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010308773

Respetado(a) Ciudadano(a):
 La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 (modificado por el artículo 22 de la ley 1383 de 2010), se le impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como quiera que se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con esta orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar correspondiente a 100%.
2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 30% o el 25%, de acuerdo con los plazos que otorga la ley y que se detalla en esta comunicación, cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.
3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día **September 04, 2015** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional entendiéndose que queda vinculada al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estradas. Quedando obligado a cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar la orden de comparendo y las pruebas que sustentan la misma en www.movilidadbogota.gov.co, para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS 48HOS CORRESPONSARLE4 POR UNA MOVILIDAD SEGURA

**RESPETE LAS NORMAS DE TRANSITO
 POR UNA BOGOTÁ HUMANA
 MOVILIDAD HUMANA**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaria Distrital de Movilidad

Formulario de comparendo electrónico con los siguientes campos:

- Orden de Comparendo:** 11001000000010308773
- Fecha de Emisión:** 11/08/2015
- Placas:** UT5979
- Licencia de Tránsito:** 15921400
- Propietario:** YANETH BARRAJAS ROJAS
- Infracción:** 80A
- Valor de la multa:** 101.47
- Entidad:** BOGOTÁ ENG4YVA
- Botón de pagos:** 15921400
- Curso pedagógico:** 23360820
- Fecha de pago:** 04/09/2015
- Nombre del instructor:** MARIO HERNEY GARCIA GONZALEZ
- Identificación del instructor:** 8322
- Observaciones:** 17 OBSERVACIONES, según el tránsito

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% la puede hacer por este desprendible, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATM.

Puntos de Pago

Page electrónica con entidades financieras a nivel nacional

www.movilidadbogota.gov.co

Podrá acceder al Botón de pagos PSE desde cualquier sitio a partir del día hábil siguiente al recibo de esta comunicación, realizando el siguiente procedimiento:

1. Ingrese a "CONSULTA, ... Y PAGO DE COMPARENDOS".
2. Digite su número de identificación y haga clic en "Buscar".
3. Ubique el número de comparendo y marque "Pagar en Línea / Botón".
4. Ubíquese en PAGAR EN LÍNEA y de clic en "Pagar Comparendo".
5. Verifique los datos de la obligación a cancelar y de clic en "PSE".
6. Siga las instrucciones.

Entidades Financieras

Banco de Occidente

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

Nota: Si cancela la obligación con tarjeta de crédito VISA, MASTERCARD deberá realizarlo en las sucursales de Banco de Occidente SuperCade Calle 13

Banco Caja Social

Todas su sucursales en Bogotá y a Nivel Nacional

DESCUENTOS APLICABLES OTROS PUNTOS DE ATENCION

Para Acceder a los descuentos de ley, debe pagar con este volante de pago y realizar el curso pedagógico en la Secretaría Distrital de Movilidad.

SuperCADE de movilidad: CALLE 13 No. 17-35
 Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 8, 9, 10, 11 a.m., 12:00 m., 1, 2, 3, 4, 5 y 6 p.m. Duración: 2 horas
 Sábados Horario de Cursos: 8, 9, 10 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE del 10 de julio: Portal de Transmisión del 20 de julio
 Lunes, Martes y Jueves Horario de Cursos: 8, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE de atención: Portal de Transmisión de América
 Mercaderes y Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas

SuperCADE de SuperCade: Portal de Transmisión de SuperCade
 Lunes a Viernes Horario de Cursos: 7, 9 y 11 a.m. Duración: 2 horas
 Sábados Horario de Cursos: 8 y 10 a.m. Duración: 2 horas

Debe Presentarse 15 Minutos antes del Horario Elegido

Sitios donde puede impugnar la Orden de Comparendo

SuperCade Movilidad

De Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SINUA-DESA



MULTA ELECTRONICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010308773

Fecha de Emisión 11-08-2015

YANETH BARAJAS ROJAS

KR 70 D No. 74 B - 40

BOGOTÁ D.C.



Copie la dirección de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co



Código Infracción
C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora Infracción
08/11/2015 09:55:28

Dirección de la Infracción - Sentido Camil - Localidad
CL 80A - CR 101 47 - ENGATIVA

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
UT5979

Lugar de Matrícula
Consorcio SIM-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

YANETH BARAJAS ROJAS

Dirección

KR 70 D No. 74 B - 40

Nro. Identificación
23360023

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. Identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico

AGENTE DE TRANSITO
MARID HERNEY GARCIA
PLACA 8322

Valor Pagado

Desprendible para el Danco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ 161,100

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día

07-Sep-15



☐ 241,600

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día

28-Sep-15



☐ 322,200

Pago Sin descuento hasta el día

13-Oct-15



* Recuerde que estos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000600010308773

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIMUR-DE01

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.574379
COMPARENDO No. 10306773
FECHA COMPARENDO: 08/11/2015
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: YANETH BARAJAS ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 23360020
VEHICULO PLACA:UTS979
SERVICIO:

Bogotá D. C., 11/03/2015, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 23360020

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 08/11/2015 le fue notificada la orden de comparendo No 10306773, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1363 de 2010 Art 21, al conductor (a). YANETH BARAJAS ROJAS

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor YANETH BARAJAS ROJAS, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1363 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) YANETH BARAJAS ROJAS se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 10306773, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1363 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se

negará a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a YANETH BARAJAS ROJAS , identificado(a) con cédula No23360020 , conductor del vehículo de placas UTS979, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS pesos M/cte, (\$ 322200), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

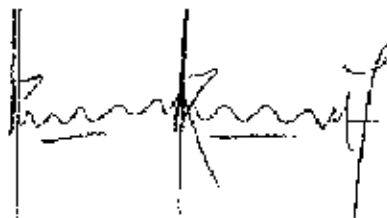
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

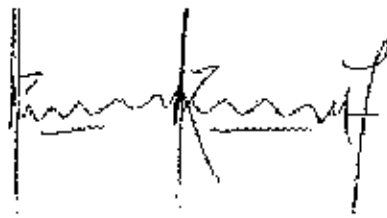
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID RUIZ ARGEL

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 3 días del mes 11 del año 2015, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



JOSE DAVID RUIZ ARGEL

AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



MULTA ELECTRÓNICA
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010393804

Fecha de Imposición 19/02/2016



Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

YANETH BARAJAS ROJAS

KR 70 D No. 74 B - 40

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Código Infracción
C.02

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Fecha Hora infracción
02/19/2016 09:40:37

Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad
CL 36 sur - CR 77-10 - KENNEDY

INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO

Placa
UTS979

Lugar de Matrícula
Consorcio SIM-SDM

Tipo Vehículo
AUTOMÓVIL

OBSERVACION

EXISTE SEÑAL SR28

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. identificación
23360020

YANETH BARAJAS ROJAS

Dirección

KR 70 D No. 74 B - 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



Valor Pagado

Desprendible para el Banco

Marque con X en la casilla de la opción de pago correspondiente

☐ **172,400**

* Pago con curso y con descuento del 50% hasta el día **2016-mar-16**



☐ **258,500**

* Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día **2016-abr-11**



☐ **344,700**

Pago SIN descuento hasta el día **2016-abr-25**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
ALTERNATIVAS DE MOVILIDAD

* Recuerde que éstos descuentos se otorgan sólo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del plazo indicado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010393804

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha pago

Valor Pagado

SIMUL-0-001

NOTIFICACION DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010393804

Fecha de Impresión: 15/02/2016

Bogotá D.C., February 29, 2016

Señor(a)
YANETH BARRAJAS ROJAS
 Propietaria del vehículo con placas **UT5979**
 Licencia de Tránsito No. **15922400**
 KR 70 D No. **76 B - 40**
 Ciudad **YRNETH BARRAJAS ROJAS**
Asunto: ORDEN DE COMPARENDO No. 11002000000010393804

Respetado(a) ciudadano(a):
 La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del art. 135 de la ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la ley 2383 de 2010, le fue impuesta la orden de comparendo que hace referencia a la infracción descrita

En su calidad de propietario, y como persona que se encuentra obligada al pago de la multa, atendiendo la norma citada cuenta con las siguientes opciones:

2. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el valor de la multa con este orden de comparendo en las entidades financieras autorizadas, o por medios electrónicos, botón de pagos en este caso el valor a pagar corresponde al 100%.

2. Aceptar la comisión de la infracción y acogerse a los descuentos del valor de la multa del 50% o del 25%, de acuerdo con las plazas que otorga la ley y que se clarifica en esta comunicación; cabe recordar que estos descuentos se otorgan solo si realiza el curso pedagógico sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad.

3. Presentar sus descargos en audiencia pública hasta el día **March 16, 2016** en los sitios señalados para impugnación por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional, entendiendo que queda vinculado al mismo, validándose en audiencia pública y satisfaciéndose en estrados. Quedando obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

NOTA: Usted puede consultar el orden de comparendo y las pruebas que sustentan a misma en www.movilidadbogota.gov.co para mayor información comuníquese con la línea 195 en Bogotá.

EN BOGOTÁ TODOS SOMOS CORRESPONSABLES POR UNA MOVILIDAD SEGURA

**RESPETE LAS NORMAS DE TRÁNSITO
 POR UNA BOGOTÁ HUMANA
 MOVILIDAD HUMANA**

SANDRA MILENA CASTAÑEDA MUÑOZ
 Subdirectora de Contravenciones de Tránsito
 Secretaría Distrital de Movilidad

ORDEN DE COMPARENDO ELECTRÓNICO No. 11001000000010393804	
FECHA FOLIO	15/02/2016
19	
1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL AUTOMÓVIL	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCENTE	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
4. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
5. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
6. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
7. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
8. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
9. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
10. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
11. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
12. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
13. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
14. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
15. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
16. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
17. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
18. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
19. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
20. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
21. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
22. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
23. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
24. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
25. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
26. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
27. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
28. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
29. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
30. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
31. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
32. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
33. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
34. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
35. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
36. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
37. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
38. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
39. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
40. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
41. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
42. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
43. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
44. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
45. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
46. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
47. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
48. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
49. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
50. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
51. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
52. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
53. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
54. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
55. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
56. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
57. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
58. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
59. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
60. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
61. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
62. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
63. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
64. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
65. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
66. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
67. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
68. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
69. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
70. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
71. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
72. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
73. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
74. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
75. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
76. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
77. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
78. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
79. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
80. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
81. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
82. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
83. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
84. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
85. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
86. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
87. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
88. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
89. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
90. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
91. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
92. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
93. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
94. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
95. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
96. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
97. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
98. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
99. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO	
PLACA	UT5979
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY
100. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR	
PLACA	77-10
CIUDAD	BOGOTÁ
PROPIETARIO	KENNEDY

INSTRUCTIVO DE PAGO

Si acepta la comisión de la infracción y se acoge a los beneficios de descuentos por favor cancelar en las entidades financieras señaladas y realizar el correspondiente curso pedagógico.

Si acepta la comisión de la infracción y desea pagar la totalidad del 100% le puede hacer con este descargable, por medio del botón de pagos en internet o a través cajeros automáticos ATH.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ

YANETH BARAJAS ROJAS
KR 70 D No. 74 B - 40

MULTA ELECTRÓNICA

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010393804

BOGOTÁ D.C.



www.movilidadbogota.gov.co

Código infracción
C-07

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN

Descripción
Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Fecha multa infracción
22/09/2016 09:40:37

Dirección de la infracción - Sentido Camino Surakadas
CL 36 Sur - CR 27-10 KENNEDY

Placa
UT9879

INFORMACION DEL VEHICULO

Lugar de Matricula
Comercio SIM-SOM

Tipo Vehículo
AUTOMOVIL

OBSERVACION

EXISTE SENAL SA26

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO

Nombre

Nro. Identificación
23360030

YANETH BARAJAS ROJAS

Dirección

CR 70 D No. 74 B - 40

Señor propietario, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:

Nombre del infractor

Nro. identificación

Dirección del infractor

Correo Electrónico



Fecha Pagada

AGENTE DE TRANSITO
MARLON FABIAN CANACHO
PLACA 89927

Desprendible para el Banco

☐ 172,400

Pago con curso y con descuento de 50% hasta el día 2016-mar-18



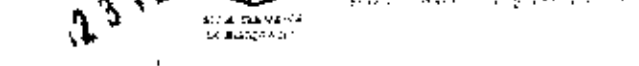
☐ 258,508

Pago con curso y con descuento del 25% hasta el día 2016-abr-11



☐ 344,700

Pago SIN descuento hasta el día 2016-abr-25



Casa 1 Piso
Puerta Calle

Nombre Depositante

Teléfono

Fecha Pago

Valor Pagado

ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000010393804

COLPOMER

COLPOMER

ACUSE DE RECIBO

Entrega personalizada



Remitente
SDM - SEC DISTR NOTIFICACIONES
11001000000010393804

Teléfono

01001900

Remitente

SDM - SEC DISTRITAL DE
1902/2016

Destinatario

YANETH BARAJAS ROJAS

Destinatario:

15/03/2016
YANETH BARAJAS ROJAS
UT9871

Dirección:

RR 70 D No. 74 B - 40

Ciudad:

BOGOTÁ CUNDINAMARCA

Recibo de conformidad:

23 FEB 2016

Fecha recibo

SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No. 179704
COMPARENDO No. 10393804
FECHA COMPARENDO: 02/19/2016
INFRACIÓN: C2
INFRACTOR: YANETH BARAJAS ROJAS
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 23360020
VEHICULO PLACA: UTS979
SERVICIO:

Bogotá D. C. 05/04/2016, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No 23360020

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 02/19/2016 le fue notificada la orden de comparendo No 10393904, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, al conductor (a). **YANETH BARAJAS ROJAS**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor **YANETH BARAJAS ROJAS**, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado la ley 1393 de 2010 Art. 24, Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) **YANETH BARAJAS ROJAS** se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 10393804, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1393 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2.002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:
C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a YANETH BARAJAS ROJAS, identificado(a) con cédula No23360020, conductor del vehículo de placas UTS979, respecto la orden de comparendo No..., código

de infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS pesos Mcte, (\$ 344700), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 4 días del mes 5 del año 2016, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

JORGE HERNAN GONZALEZ PORTELA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD



para que pueda decidir sobre el asunto materia de Investigación, como es el caso de la aceptación tacita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) YANETH BARAJAS ROJAS se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No.16209577, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el número de su cedula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aporte ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valederos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

.En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARÁGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NDRMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y



señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a YANETH BARAJAS ROJAS, identificado(a) con cédula No.23360020 conductor del vehículo de placas UTS979, respecto la orden de comparendo No., código de infracción C14 que dice Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a TRESCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS pesos M/cte, (\$ 390600), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN ENRIQUE LOPEZ PINTO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 19 días del mes FEBRERO del año 2018, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

EDWIN ENRIQUE LOPEZ PINTO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9184

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-373190/ YANETH BARAJAS ROJAS
RESPUESTA N°.	SDM-SC-24655 d el 25 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (22) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-373190.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 07 DE JUNIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 13 DE JUNIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)